



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 573-2024-MPLC/A.

Quillabamba, 30 de octubre del 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 50-2024-GRC/DRE-C/UGEL-LC/PP 068 PREVAED-CL, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Ing. Pamela Lourdes Heydi Hallasi Garrido Coordinador Local PREVAED UGEL La Convención, OFICIO 0655-2024-GORE-C/DRE-C/DUGE-LC/D, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Director UGEL la Convención Dr. Melquiades Cusihaman Hermoza, INFORME 331-2024-OGRD/FNG/MPLC, de fecha 22 de octubre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres Ing. Fredy Ninaja Giménez, Informe Legal N° 1164-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de octubre de 2024 emitido por el Director de asesoría Jurídica de la MPLC Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Proveído N° 005987, con fecha de recepción 28 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 93.- FACULTADES ESPECIALES DE LAS MUNICIPALIDADES: Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:

1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.
2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.
3. Declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.
4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.
5. Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.
6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores.
7. Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento."

Que, mediante INFORME N° 50-2024-GRC/DRE-C/UGEL-LC/PP 068 PREVAED-CL, de fecha 10 de octubre del 2024, la Ing. Pamela Lourdes Heydi Hallasi Garrido, Coordinadora Local PREVAED UGEL La Convención, recomienda al Director de la UGEL La Convención Dr. Melquiades Cusihaman Hermoza, solicitar a la Municipalidad Provincial de La Convención se realice la inspección por parte de la Oficina de Riesgos a la I. E. 50229 de IDMA CACAOPAMPA, y se declare inhabitable mediante Resolución de Alcaldía; asimismo recomienda que el área de administración evalúe la autorización de demolición de acuerdo al as indicaciones de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICION Y DISPOSICION FINAL DE BIENES INMUEBLES, que con respecto a la Demolición, precisa que se requiere de autorización previa;

Que, mediante OFICIO 0655-2024-GORE-C/DRE-C/DUGE-LC/D, de fecha 11 de octubre del 2024, el Director de la UGEL La Convención Dr. Melquiades Cusihaman Hermoza, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención Dr. Alex Curi León, inspección por parte del área de Defensa Civil a la IE. 50229 de Idma, señalando que se requiere contar con este documento debido a que la I.E 50229 ha solicitado a la UGEL la autorización para la demolición de su edificación antigua;

Que, mediante INFORME 331-2024-OGRD/FNG/MPLC, de fecha 22 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres Ing. Fredy Ninaja Giménez, se dirige al Gerente General Mg. Leónidas Herrera Paullo, para remitirle el informe de evaluación del Centro Educativo N° 50229 "IDMA" CACAOPAMPA, en el que concluye señalando que como resultado de las evaluaciones individuales realizadas por las oficinas de Mantenimiento de Obras Públicas y la oficina de Gestión del Riesgo de desastres, concuerdan con realizar la demolición de los 03 ambientes comprometidos seriamente con deterioro y a punto de colapsar y debido al riesgo que generan a la comunidad educativa, **DECLARANDO INHABITABLE los ambientes materia de evaluación**, y que se continúe con el proceso de acuerdo a la reglamentación vigente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 573-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe Legal N° 1164-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, OPINA que, es **PROCEDENTE, QUE SE DECLARE INHABITABLES LOS 03 AMBIENTES CON DETERIORO Y A PUNTO DE COLAPSAR DE LA I.E. N° 50229 "IDMA"**, en mérito a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 93.- FACULTADES ESPECIALES DE LAS MUNICIPALIDADES de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo de lo precisado en el Informe N° 331-2024-OGRD/FNG/MPLC, por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, mediante Provedo N° 005987, con fecha de recepción 28 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso. 6) y Artículo 43°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR INHABITABLES LOS 03 AMBIENTES CON DETERIORO Y A PUNTO DE COLAPSAR DE LA I.E. N° 50229 "IDMA", en mérito al Informe N° 331-2024-OGRD/FNG/MPLC de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y conforme a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Director de la UGEL La Convención.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

P
CC/NMY
ALCALDIA
UGEL LA CONVENCION
G.M
G.I
OGRD
I.E N° 50226 IDMA
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

